

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Proceso No 2020-0604

Acreditado el embargo del inmueble, el despacho dispone:

Ordenar el secuestro del bien inmueble embargado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-772941 de propiedad de la parte demandada. Para la diligencia de secuestro se comisiona a LA ALCALDÍA LOCAL (ZONA RESPECTIVA) o a los juzgados de pequeñas causas creados en acuerdo PCSJA17-10832, a quienes se comisiona con amplias facultades legales incluso las de nombrar y señalar honorarios al secuestro, de conformidad con el artículo 38 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Yulieth Galindo Alvarado', written over a horizontal line.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ (2/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 07 HOY 26 DE MARZO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA